



Lanús, 19 de enero de 2021.

DECRETO Nº 0047.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, del 12/03/2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, del 19/03/2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16/03/2020 y 852 del 18/03/2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06/05/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-138/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789/2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852/2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19/03/2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de



marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECU-2020-875-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-138 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de 18.500 (dieciocho mil quinientos) kilogramos de PAN tipo fonda, para ser utilizados en Comedores y Copas de Leche del distrito;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 08 de enero del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas FERREIRA CARLOS HUMBERTO y VALLEJOS MIGUEL HECTOR, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico al respecto;



Que, mediante informe de fecha 13 de enero del año 2021, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR - CUIT N° 20-12180510-4, Proveedor Municipal N° 3.763, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.628.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-138 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de 18.500 (dieciocho mil quinientos) kilogramos de PAN tipo fonda, para ser utilizados en Comedores y Copas de Leche del distrito;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR - CUIT N° 20-12180510-4, Proveedor Municipal N° 3.763, con domicilio en la calle Don Orione N° 4.809, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de 18.500 (dieciocho mil quinientos) kilogramos de PAN tipo fonda, para ser utilizados en Comedores y Copas de Leche del distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-138/2020, por la suma total de \$ 1.628.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.



Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián



Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.01.20 13:55:07
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo



Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.01.20 14:01:45
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina



Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.01.20 13:35:18
-03'00'